

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Declarar de interés público y prioridad regional el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación - TICs como una política educativa en el Gobierno Regional de Tacna**ORDENANZA REGIONAL
N° 018-2019-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16 prescribe: "El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación"; asimismo, en su artículo 192 señala: "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) comunicaciones, educación (...), conforme a ley".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36 sobre competencias compartidas de los Gobiernos Regionales en educación establece: "a) Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 47 sobre funciones específicas de educación establece: "(...) n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles".

Que, la Ley N° 30254, Ley de Promoción para el uso seguro y responsable de las TICs por niños, niñas y adolescentes, en su artículo 1 sobre el Objeto de la Ley expresa: "La presente Ley tiene por objeto promover el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) por niños, niñas y adolescentes para protegerlos de los peligros del mal uso del acceso al Internet, para lo cual el Estado, en sus tres niveles de gobierno, genera normas complementarias sobre el uso seguro y responsable de las TIC, con especial atención al uso que realizan los niños, niñas y adolescentes".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba el Decreto Legislativo que aprueba la ley del Gobierno Digital, en el cual en su artículo 1 sobre el objeto menciona expresamente: "La presente Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno".

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED se aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: la Educación que queremos para el Perú", en el cual en el numeral 7.4 del Objetivo Estratégico. Estudiantes e Instituciones que logran aprendizajes pertinentes y de calidad, expresa: "7.4. Uso eficaz, creativo y culturalmente pertinente de las nuevas tecnologías de información y comunicación en todos los niveles educativos".

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Concertado - Plan Bicentenario, el Perú hacia el 2021, el cual en el numeral 2.8 sobre los objetivos, lineamientos, prioridades, metas, acciones y programas estratégicos, establece: "11. Mejorar los aprendizajes y el uso de TIC de todos los estudiantes, desarrollando sus capacidades humanas y valores éticos, con énfasis en la población rural, vernáculo hablante y pobre extrema".

Que, mediante el Oficio N° 001-2019-DLSR-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de febrero de 2019, emitido por la Consejera Regional Prof. Dany Luz Salas Ríos, presenta la propuesta normativa sobre: "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN-TICs COMO UNA POLÍTICA EDUCATIVA EN LA REGIÓN TACNA", para lo cual se adjunta la documentación pertinente.

Que, con el Informe N° 23-2019-EEP-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por el Especialista en Educación Primaria Hugo Reynerio Mendoza Mamani; el Informe N° 089-2019-GRDIS-SGPGDH/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de abril de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión del Desarrollo Humano; el Informe N° 004-2019-EEHC-OTI/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de mayo de 2019, el Especialista en Tecnologías de la Información - OTI; el Oficio N° 0113-2019-GGR-OTI/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Tecnología de la Información; el Informe N° 82-2019-EEP-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA, de fecha 2 de julio de 2019, emitido por el Especialista en Educación Primaria; la Opinión Legal N° 776-2019-ORA/J/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de agosto de 2019, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 050-2019-ECA-UI-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de octubre de 2019, el Especialista de la Unidad de Informática y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 004-2019-CODS-CR de fecha 28 de noviembre de 2019, sobre: "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TICs COMO UNA POLÍTICA EDUCATIVA EN LA REGIÓN TACNA", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019.

Que, de la revisión de los dispositivos antes indicados y considerando las opiniones técnicas y legal, procede la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional sobre DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TICs COMO UNA POLÍTICA EDUCATIVA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR de INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TICs COMO UNA POLÍTICA EDUCATIVA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de Tacna y a la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna para que en el marco de sus competencias formulen y ejecuten los proyectos de

inversión y/o actividades que garanticen la implementación de la Política Educativa a que se refiere el artículo primero de la presente Ordenanza Regional, contribuyendo a la continuidad de la mejora en la calidad de los servicios educativos mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Titular del Gobierno Regional de Tacna, para que, en el marco de sus facultades otorgadas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, priorice la asignación de recursos financieros en los presupuestos institucionales anuales, que permitan la renovación periódica de los equipos informáticos, garantizando su sostenibilidad en el tiempo y la implementación de la política educativa dispuesta en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna efectúe las acciones inherentes que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Séptimo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve.

LUZ DELIA HUANCAPAZA CORA
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 de enero de 2020.

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional

1848492-1

Declaran de necesidad pública e interés regional la actividad física realizando prácticas de deporte, arte y recreación como medida de disminuir el sobrepeso y la obesidad, asimismo las enfermedades no transmisibles

ORDENANZA REGIONAL N° 020-2019-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional (...)"

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 señala que: "La autonomía es un derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, en su artículo 38 prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 21, literal f) modificado por el artículo 6 de la Ley N° 30432, Ley que Promueve y Garantiza la Práctica del Deporte y la Educación Física en los diferentes niveles de la Educación Básica Pública, establece que: "El Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación. Sus funciones son: (...) f) Garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes".

Que, según Ley N° 28036 "Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte", modificada por la Ley N° 30832, en su artículo 2 sobre el deporte señala: "El deporte es una actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas las disciplinas deportivas, recreativas y de educación física premiando a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo con sus aptitudes y esfuerzos"; en tanto que en su artículo 6 sobre el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) establece: "(...) es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Está conformado por los siguientes organismos: (...) 3. Los gobiernos regionales (...)".

Que, mediante Oficio N° 1235-2019-DES-DEPS-DR.DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de abril de 2019, el Director Regional Sectorial de Salud de Tacna, recibido el 24 del mismo mes y año solicita la emisión de una Ordenanza Regional que promueva la práctica de la actividad física y la alimentación saludable en la Región de Tacna.

Que, la Dirección Regional Sectorial de Salud de Tacna sustenta su pedido señalando que en la Región en el año 2018 se han presentado en niños de 5 a 11 años de edad, 2,155 niños con sobrepeso y 1,618 niños con Obesidad, asimismo en el año 2017 en la Etapa de Adolescente, la Obesidad es la tercera causa de morbilidad y hubo 1,116 casos de incidencia en Hipertensión Arterial en los distritos de Tacna, Ciudad Nueva, Gregorio Albarracín, Alto de la Alianza, Candarave, Pocollay y Tarata, así como 1,048 casos de Diabetes en los distritos de Tacna, Ciudad Nueva, Gregorio Albarracín, Alto de la Alianza y Pocollay, en ese mismo año la tercera causa de morbilidad en Tacna es la Obesidad y otras Hiperalimentación con un total de 45,941 casos, dándose más en 32,033 mujeres y 13,938 varones. Resalta que a nivel nacional Tacna ocupa el primer lugar en Sobrepeso y Obesidad, con el 71.1 % según el INEI 2017; por lo que, es prioridad generar e implementar una política de Promoción de la Actividad Física y la Alimentación saludable destinada a aumentar la Actividad Física en la población de la Región de Tacna y proporcionar a las personas más oportunidades de estar activas.